

de sus territorios dependientes y exhorta a la Potencia administradora a que, en consulta con el Gobierno del Territorio, tome las medidas necesarias para promover el desarrollo económico y social de las Islas Turcas y Caicos y especialmente a que intensifique y amplíe su programa de asistencia a fin de acelerar el desarrollo de la infraestructura económica y social del Territorio;

6. *Subraya* que debe prestarse mayor atención a la diversificación de la economía, en particular a la promoción de la agricultura y la pesca, en beneficio del pueblo del Territorio;

7. *Recuerda* que, conforme a los deseos libremente expresados por el pueblo del Territorio, la Potencia administradora tiene la obligación de salvaguardar, garantizar y asegurar el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces para garantizar su derecho a poseer esos recursos y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener un control sobre su aprovechamiento futuro;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a instituciones regionales tales como el Banco de Desarrollo del Caribe, a que continúen prestando especial atención a las necesidades de desarrollo de las Islas Turcas y Caicos;

9. *Reafirma su firme convicción* de que la Potencia administradora debe asegurar que las bases e instalaciones militares no sean obstáculos para que el pueblo del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, e insta a la Potencia administradora a que tome todas las medidas necesarias para dar pleno cumplimiento a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos;

10. *Pide* a la Potencia administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, siga prestando la asistencia necesaria para la formación de personal local apto para realizar las tareas indispensables para el desarrollo de distintos sectores de la sociedad del Territorio;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

77a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1982

37/26. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Tomando nota con satisfacción de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité con respecto a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora¹⁷,

Tomando nota de que el proyecto de constitución que fue sometido a referéndum el 3 de noviembre de 1981, después de un prolongado debate, no fue aceptado por el pueblo del Territorio,

Teniendo en cuenta que el Gobierno del Territorio ha tomado medidas positivas al aprobar leyes destinadas a resolver el problema de los extranjeros en el Territorio,

Tomando nota de que el Gobierno del Territorio ha proseguido sus esfuerzos para diversificar la economía, y tomando nota también del progreso logrado en los sectores de la construcción y las manufacturas, incluidas las novedades en el refinamiento de petróleo y la producción de alúmina y de ron,

Tomando nota con satisfacción de los esfuerzos para revitalizar los programas de atención médica y evitar la delincuencia juvenil, de las medidas tomadas para mejorar la prevención del delito y de las adoptadas para ampliar y mejorar las instalaciones escolares,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América¹⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la

¹⁶ *Ibid.*, caps. III, IV y XXIV.

¹⁷ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 20a. sesión, párrs. 13 a 18.

¹⁸ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev 1), cap. XXIV.

pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

4. *Insta* a la Potencia administradora a que, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, tome todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, así como con todas las demás disposiciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma* que es obligación de la Potencia administradora, en consulta con el Gobierno del Territorio, informar a la población local de las posibilidades que tiene ante sí, a fin de permitirle ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a este respecto exhorta a la Potencia administradora a que facilite la labor de la Comisión del Estatuto establecida recientemente y a que asegure que se mantenga a la población cabalmente informada de las conversaciones sobre el estatuto político futuro del Territorio;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que acelere la aprobación de la legislación presentada al Congreso de los Estados Unidos de América sobre el problema de los extranjeros en el Territorio;

7. *Reafirma* la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, con arreglo a la Carta, en lo que respecta al desarrollo económico y social del Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, fortalezca la economía del Territorio mediante la adopción de nuevas medidas de diversificación en todos los ámbitos y el establecimiento de una infraestructura adecuada;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, proteja el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales, tomando medidas efectivas que garanticen el derecho del pueblo a poseer dichos recursos naturales y a disponer de ellos y a establecer y mantener el control de su aprovechamiento futuro;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe mejorando las condiciones sociales y preste atención particular a la solución de los problemas del desempleo, la vivienda pública, la atención de la salud, la educación y la delincuencia;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al res-

pecto a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

77a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1982

37/27. Cuestión de Montserrat

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Montserrat,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁹,

Habiendo examinado también el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas²⁰ enviada al Territorio en agosto de 1982, por invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Potencia administradora,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo su resolución 36/62 de 25 de noviembre de 1981 relativa a cinco Territorios, inclusive Montserrat,

Habiendo escuchado la declaración del representante de la Potencia administradora²¹,

Teniendo presente la responsabilidad de las Naciones Unidas de ayudar al pueblo de Montserrat a realizar sus aspiraciones de conformidad con los objetivos enunciados en la Declaración,

Recordando que la Potencia administradora tiene la responsabilidad de mantener plenamente informado al pueblo de Montserrat acerca de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración,

Consciente de los problemas especiales a que hace frente el Territorio en razón de su aislamiento, su pequeño tamaño, sus limitados recursos y la falta de infraestructura,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Montserrat²²;

2. *Aprueba asimismo* el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas a Montserrat en 1982²⁰;

3. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

4. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión, la situación geográfica, el tamaño de la

¹⁹ *Ibid.*, caps. III y XXVIII.

²⁰ A/AC.109/722.

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 17a. sesión, párrs. 64 a 66.*

²² *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/37/23/Rev.1), cap. XXVIII.